

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Orden DES/13/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las Ayudas a la Promoción de Productos Alimentarios de Cantabria.

Hoy en día los mercados, y sobre todo en un sector como el agroalimentario, se encuentran más globalizados y más competitivos, por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios. En este contexto, las ferias agroalimentarias es uno de los escenarios más idóneos y necesarios para la presentación de los citados productos por lo que se considera necesario fomentar y motivar tanto su organización como la participación del sector agroalimentario de Cantabria en estos eventos que actúan de punto de encuentro de los distintos agentes del sector.

Por todo ello, con la presente Orden se pretende apoyar a las Corporaciones Locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro e industrias agrarias y pesqueras para la promoción de los productos alimentarios de nuestra región mediante la ayuda a la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados agroalimentarios y las ayudas a la asistencia y participación a ferias agroalimentarias, nacionales e internacionales.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto:

- a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.
- b. Convocar para 2009 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros mediante:

- a. La organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b. Asistencia y participación a ferias agroalimentarias nacionales e internacionales.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las Corporaciones Locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán beneficiarios, de las ayudas a la asistencia y participación a ferias agroalimentarias nacionales e internacionales cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes o demás entidades carentes de personalidad jurídica que sean titulares de industrias agrarias y pesqueras ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación.

4.- Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables las actuaciones que se relacionan en los apartados 2 y 3 de este artículo, realizados por los solicitantes en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 al 30 de octubre del 2009.

2. Se consideraran subvencionables, a efectos de las ayudas a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los gastos siguientes:

a. Gastos para el acondicionamiento del recinto de ferias.

b. Actuaciones vinculadas a la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros producidos, extraídos, elaborados y transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Se consideraran subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación a ferias agroalimentarias nacionales e internacionales, los gastos siguientes:

a. Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.

b. Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario.

c. Transporte de material al recinto ferial.

d. Desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad: Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 137/2004, de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Gobierno de Cantabria. Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, en el anexo I, Grupo 2, del Decreto antes citado.

4. Queda excluido el IVA de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el IVA soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano concedente, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 72, del Reglamento (CE) 1.698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será como máximo de 18.000 euros anuales, aplicándose los siguientes porcentajes: El 100% de los gastos subvencionables hasta un límite de 6.000 euros de subvención y el 50% del tramo restante de los gastos subvencionables hasta el máximo de la ayuda.

2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación a ferias agroalimentarias nacionales e internacionales concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será como máximo del 50% del gasto subvencionables, hasta un límite de 3.000 euros.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009, con un importe máximo de 75.000 euros, 50.000 euros y 60.000 euros, respectivamente.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso, el límite de la financiación será el previsto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. La solicitud de ayuda normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. En su caso, fotocopia compulsada del NIF o CIF, así como del NIF y documento que acredite al representante del solicitante. En el caso de que el solicitante sea comunidad de bienes o entidad carente de personalidad jurídica, además, fotocopia compulsada del NIF de sus socios.

b. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación oportuna, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden, con el fin de poder ser valorados por el Comité de Evaluación.

c. Relación de facturas pro-forma del gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado «anexo A1 a la solicitud de ayuda», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

d. Original y fotocopias de las facturas pro-forma o presupuestos del gasto a realizar, cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias.

f. En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, o de estar en tramitación. Estarán exentas del citado requisito los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias a celebrar en al Comunidad Autónoma de Cantabria. La comprobación de estar inscrito el solicitante en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

g. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería

General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado «anexo A2 a la solicitud de ayuda», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

h. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado «anexo A3 a la solicitud de ayuda», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

i. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado «anexo A4 a la solicitud de ayuda», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

iii. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en los gastos previstos en el proyecto presentado.

j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir al solicitante, aquella documentación o información que se considere oportuna, en función de las características del proyecto a subvencionar.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente, según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el Director General de Pesca y Alimentación, el Jefe de

Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias y Pesqueras, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el Director General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a. Número de operadores económicos participantes en la feria y mercado agroalimentario.

b. Influencia sobre la producción agraria y pesquera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c. Número de operadores económicos participantes en la feria y mercado agroalimentario cuyos productos se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía «calidad controlada».

d. Grado de implantación y asentamiento de la feria y mercado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación a ferias agroalimentarias nacionales e internacionales cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a. Adecuación de la feria agroalimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda.

b. Influencia sobre la producción agraria y pesquera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c. Productos agroalimentarios amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía «calidad controlada».

d. Experiencia comercial en la asistencia y participación a ferias agroalimentarias nacionales e internacionales.

5.- Cada uno de los anteriores criterios serán valorados entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

6.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta Orden.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad subvencionable, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución de la actividad subvencionable y el pago de los gastos subvencionables, así como para la presentación de la solicitud de pago y la justificación formal de los gastos subvencionables que quedará determinado en cada Orden de convocatoria.

3.- A efectos de la convocatoria de estas ayudas para el 2009, el plazo para la finalización y la justificación del gasto será, como máximo, el 30 de octubre de 2009.

Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de los gastos subvencionables.

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas del gasto realizado, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado «anexo B1 a la solicitud de pago», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.

c. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el

solicitante, según modelo normalizado «anexo B2 a la solicitud de pago», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d. En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

e. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado «anexo B3 a la solicitud de pago», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

f. Declaración del beneficiario:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado «anexo B4 a la solicitud de pago», que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

g. Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Unidad Gestora, con el fin de justificar los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1.- Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Normativa aplicable.

La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultades de desarrollo

Se faculta al director general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

Table with 2 columns: DOCUMENTOS ADJUNTOS and list of required documents including NIF, descriptive memory, invoices, receipts, and authorization forms.

En . a de de

Fdo.:



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/13/2009, DE 27 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2009 DE LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA.

Formularios for IDENTIFICACIÓN INTERESADO and REPRESENTANTE, including fields for document ID, address, and contact info.

DECLARA section with checkboxes for accepting terms and conditions.

SOLICITA section with a field for investment amount.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda
Relación de facturas pro-forma del gasto realizar
Orden DES/13/2009, de 27 de febrero

Beneficiario:

Table for 'Relación de facturas pro-forma' with columns: Nº, Fecha, Emisor, Concepto, Importe IVA excluido. Includes a summary row at the bottom.

En . a

Fdo.:

* Excepto los beneficiarios del art. 4.4 de la Orden DES/13/2009, de 27 de febrero.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

Orden DES/13/2009, de 27 de febrero

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/13/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2009 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1990, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL

C.I.F. FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 50/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE

N.I.F. ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

En , a

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Orden DES/13/2009, de 27 de febrero

FICHA DE TERCERO

DNINIF CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Tipo de Agente [Y][E] Indicador de Cajero [N][S]

VIA DIRECCIÓN

NUMERO ESCALERA PISO PUERTA

CODIGO MUNICIPIO CODIGO POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN

Solicitado: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A4 a la Solicitud de Ayuda

Orden DES/13/2009, de 27 de febrero

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. , con N.I.F. , con en representación de la entidad , con C.I.F. / N.I.F. , como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/13/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2009 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en , a

Fdo:



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE PAGO ORDEN DES/13/2009, DE 27 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2009 DE LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA.

IDENTIFICACIÓN INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre	Razón Social
	Forma Jurídica	Sector		
	Tipo de Via	Nombre de Via	Número /portal	Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Provincia
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre	Razón Social
	Tipo de Via	Nombre de Via	Número /portal	Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo Fax Correo electrónico
DECLARACIÓN	Estatutos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			
	Que conoce y acepta las bases reguladoras de la orden DES/13/2009, de 27 de febrero, y se compromete a su cumplimiento.			
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.			
SOLICITA	Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.			
	Que según lo previsto en la Orden DES/13/2009, de 27 de febrero, le sea concedida una subvención sobre un coste de €.			
	para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el			



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Orden DES/13/2009, de 27 de febrero

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. _____, con N.I.F. _____, con representación de la entidad _____, C.I.F./N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/13/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen, las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2009 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____.

Fdo.:

09/3250

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2009

Aprobadas las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la cofinanciación de acciones en los países en vías de desarrollo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de diciembre de 2008, BOC número 251 de 30 de diciembre de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 6, resuelvo aprobar la convocatoria para el ejercicio 2009 con una consignación presupuestaria por importe de 36.000,00 euros que irá con cargo a la partida 313.490 del presupuesto municipal (prorrogado).

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo para presentación de solicitudes es de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cuanto al modelo de instancia-solicitud, requisitos, documentación y otros aspectos relacionados con la presente convocatoria, se regirá según lo dispuesto en las citadas bases (artículos 5 y siguientes).

Reinosa, 26 de febrero de 2009.-La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.

09/3177

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases del II Premio ¿Tienes Plan? para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.

El Ayuntamiento de Santander, a través de su Concejalía de Economía y Hacienda, convoca el II Premio

“¿Tienes Plan?”, dirigido a fomentar el espíritu emprendedor entre el alumnado, el profesorado y los centros educativos que imparten enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en nuestra ciudad, y que en el año 2009 se ajustará a las siguientes

BASES

1ª. Podrán participar en el concurso los estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional que cursen estudios en los centros educativos que impartan tales enseñanzas en el municipio de Santander.

2ª. Para participar en la convocatoria, deberán presentar un proyecto empresarial que no haya sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso y en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio, desde el origen de la idea hasta el análisis de la viabilidad.

Los proyectos podrán estar dirigidos por un profesor/a o tutor/a del centro en el que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

3ª. Se establecen dos categorías, Bachillerato y Formación Profesional, para cada una de las cuales se designarán proyectos ganador y finalista.

Adicionalmente, el centro que presente el mayor número de proyectos con un adecuado nivel de calidad será nominado como “Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2009”.

4ª. Cada una de las categorías estará dotada con los siguiente premios:

- Primer premio: Un ordenador portátil para cada uno de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.
- Finalista: Un MP4 para cada uno de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.

Los profesores/tutores que hayan coordinado los trabajos premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición de ganador o finalista, al igual que el centro educativo nominado como “Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2009”.

5ª. El concurso contará con una empresa patrocinadora que contribuirá con la aportación de los premios para ambas categorías.

6ª. Los trabajos, que se realizarán por equipos integrados como máximo por tres estudiantes, se presentarán correctamente mecanografiados y grapados o encuadernados y acompañados por la instancia que se adjunta a estas bases como anexo y en la que necesariamente deberán constar los siguientes datos:

- Título del proyecto.
- Categoría a la que se presenta.
- Nombre, apellidos y DNI de los miembros del equipo
- Nombre, apellidos y DNI del profesor/a o tutor/a.
- Centro educativo en el que se encuentran matriculados.
- Persona, teléfono de contacto y e-mail de contacto.

7ª. Los proyectos originales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, entre el 18 y el 29 de mayo de 2009.

8ª. El Ayuntamiento de Santander designará un jurado integrado por profesionales de reconocida competencia que será el encargado de analizar todos los trabajos presentados y cuyo fallo será inapelable.

En el caso de que el citado jurado considere que los proyectos presentados a una o ambas categorías no alcanzan el nivel de calidad suficiente, podrán declarar desierto el premio correspondiente.

9ª. Los proyectos presentados se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios: